



AUTO DE ARCHIVO POR PAGO DE SANCION.

CÓDIGO

VERSIÓN:

FECHA:

(417)

San Juan de Pasto, 11 de julio del 2024.

Por la cual se ordena el archivo de un Proceso Sancionatorio Administrativo.

PROCESO: PSA M 337 – 2023.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; que regulan la faculta de Inspección Vigilancia y Control del Instituto, se procede a **DECRETAR** el archivo de la presente actuación administrativa, por pago de sanción impuesta y:

I. CONSIDERANDO.

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto No. **0945** del 30/11/2023 decreto la apertura y formulación de cargos en contra de la señora **SANDRA DEL CARMEN MEZA** identificada con C.C. No. **27.481.054** en su calidad de propietaria de la Drogueria **DROGAS SALUD y ECONOMIA REMOLINO** del municipio de **TAMINANGO**.
2. Que esta Subdirección mediante resolución No. **0134** del 18 de junio del 2024, profirió fallo de primera instancia dentro de la presente actuación administrativa, declarando una infracción sanitaria e imponiendo una sanción administrativa de carácter pecuniario al investigado.
3. Que la señora **SANDRA DEL CARMEN MEZA** identificada con C.C. No. **27.481.054** en su calidad de propietaria de la Drogueria **DROGAS SALUD y ECONOMIA REMOLINO** del municipio de **TAMINANGO**, dio cumplimiento a lo establecido por este despacho mediante resolución No. **0134** del 18/06/2024, es decir cancelo la sanción impuesta según consta a folios 37 y 38 del expediente donde se puede verificar el pago electrónico de ese emolumento.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION.

Que esta Subdirección en ejercicios de sus facultades de Inspección Vigilancia y Control otorgadas por la ley 715 del 2001 ley 1122 del 2007, en concordancia la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; estableció el ejercicio de las facultades de control a los diferentes prestadores de servicios de salud, entre ellos a los

	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO DE SANCION.		
	CÓDIGO	VERSIÓN:	FECHA:

comercializadores de medicamentos y productos farmacéuticos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 677 de 1995.

Que en ejercicio de las actividades encomendadas al IDSN, se realizó visita de IVC a la Droguería **DROGAS SALUD y ECONOMIA REMOLINO** del Municipio de **TAMINANGO**, donde se pudo constatar unas infracciones a la normatividad sanitaria contenida en el Decreto 677 de 1995; que surtido el trámite administrativo de rigor y garantizado la formalidades del proceso que le asiste al investigado, esta subdirección declaró la infracción sanitaria indilgada a la investigada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 677 de 1995 que hizo necesario la imposición de una sanción administrativa de carácter pecuniario consistente en el pago de una multa, misma que fue establecida por este despacho a través de la resolución número **134** del 18/06/2024, sanción que fue CANCELADA por la firma propietaria del establecimiento, dando cumplimiento a la decisión de primera instancia proferida por esta subdirección, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Visto que se ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número **134** del 18/06/2024 proferida por esta subdirección en la presente actuación administrativa por parte del investigado debe procederse a aceptar el pago de la sanción administrativa impuesta y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el pago de la sanción administrativa impuesta dentro del presente asunto realizado por la señora **SANDRA DEL CARMEN MEZA** identificada con C.C. No. **27.481.054** en su calidad de propietaria de la Droguería **DROGAS SALUD y ECONOMIA REMOLINO** del municipio de **TAMINANGO** y consecuentemente con ello declarar la extinción de la obligación impuesta al investigado, sanción establecida dentro de la presente actuación administrativa y consecuentemente con ello ordenar el archivo del expediente en consideración a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente decisión a la señora **SANDRA DEL CARMEN MEZA** identificada con C.C. No. **27.481.054** en su calidad de propietaria de la Droguería **DROGAS SALUD y ECONOMIA REMOLINO** del municipio de **TAMINANGO** de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011, En concordancia con el artículo 69 ibídem.



AUTO DE ARCHIVO POR PAGO DE SANCION.

CÓDIGO

VERSIÓN:

FECHA:

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a la señora **SANDRA DEL CARMEN MEZA** identificada con C.C. No. **27.481.054** en su calidad de propietaria de la Droguería **DROGAS SALUD y ECONOMIA REMOLINO** del municipio de **TAMINANGO** que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- EJECUTORIADA la presente decisión, ordenar el archivo del expediente previa las anotaciones legales.

Dado en San Juan de Pasto, 11 de julio del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR FERNANDEO CERON ORTEGA.

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	